RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento le-gal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Pio XII», establecido en el barrio del Acropuerto, bloque número 123, en Madrid

Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Pulido Blas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Pio XII», establecido en el barrio del Aeropuerto, bloque número 123, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones on viscos y consecuciones de consecución disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletin Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletin Oficial» del Departamento-del 26), dando normas para el percibo de las mismas

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Pio XII», establecido en el barrio del Aeropuerto, bloque número 123, en Madrid, por don Carlos Pulido Blas, para la enschanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de parvulos y otra unitaria de niños, con matrícula máxima cada una de clias de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y supeditada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, regentadas, respectivamente, por doña cuadrado de supernote, regentadas, respectivamente, por dona Ana María Sanchez Pérez y el propio interesado, ambos en posesión del titulo profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

 2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Cen-
- tro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:
- a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier inci-dente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.
- b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la nersona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y
- c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados; cultura general, adultos, enseñanzas artisticas. labores del hogar, etc., especificán-dose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apar-tado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.
- 3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.
- 4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», la representación legal de este Establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización conccdida, en la Caja única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Ensenanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el

plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Carlos Garcia Mauriño, de Vigo. para instalar una nueva industria de fabricación de cremalleras en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos García Mauriño, de Vigo, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de cremalleras en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Carlos García Mauriño, de Vigo, para instalar la nueva industria que solicita, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerlal y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses. a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo no-

tificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1962.—El Director general, José Gar-

cia Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Pueblonuevo del Guadiana, en la zona regable de Montijo, primera parte (Badajoz)

Como resultado del concurso restringido, convocado en 16 de julio de 1962, para las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Pueblonuevo del Guadiana, en la zona regable de Montijo, primera parte (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas mil cuatrocientas cincuenta pesetas con dieciocho centimos (pesetas 1.404.450,18), en el día de hoy,

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de un millón tres-cientas ochenta y ceho mil ochocientas sesenta pesetas con se-tenta y nueve centimos (1.388.860.79 pesetas), con una baja que supone el 1.11 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.